



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 11 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por MORENO  
MERINO Nilton Fernando FAU  
20571436575 soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.04.2025 13:58:51 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000561-2025-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:** el Informe N° 000557-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 11 de abril del 2025, y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero: De la atribución del presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash:** el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

**Segundo: Del informe emitido por el coordinador de personal:** mediante el Informe del visto, el coordinador de personal de esta Corte, remite el Informe escalafonario de la servidora CORDOVA PAUCAR MERCEDES LUDOVINA, del cual se pueden advertir datos relevantes; **a)** el cargo ostentado es de técnico judicial, **b)** labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado; y, **c)** su fecha de cese es el 14 de abril de 2025.

De otro lado, lo mencionado por el informe escalafonario, en el extremo de la fecha de cese, se corrobora con la ficha del RENIEC de la citada servidora, la misma que se anexa al presente y evidencia que la servidora CORDOVA PAUCAR MERCEDES LUDOVINA, el 14 de abril del 2025, cumplirá 70 años de edad,

Habiendo ya referido que, la servidora precitada labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, como técnico judicial de la Corte Superior de Justicia de Ancash. En tal sentido, en el presente caso corresponde el cese de la misma, toda vez que cumplirá la edad necesaria para que proceda su jubilación conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-97-TR.

**Tercero: Análisis del caso, contiene fundamentación jurídica:** La jubilación es una causal de extinción del contrato de trabajo prevista en el literal f) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97TR. Asimismo, el último párrafo del artículo 21 del referido cuerpo normativo, dispone que: "(...) La jubilación es **obligatoria y automática** en el caso que el trabajador cumpla los setenta años de edad, salvo pacto en contrario". (Resaltado nuestro).

**Cuarto:** Siendo ello así, la extinción del contrato de trabajo por causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional, conforme se señala en el Informe Técnico N° 1002-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 07 de setiembre de 2017, fundamento N° 2.11.

**Quinto:** Ahora bien, a tenor del informe del visto, y de la ficha de RENIEC de la servidora CORDOVA PAUCAR MERCEDES LUDOVINA se advierte que su fecha de nacimiento data del 14 de abril de 1955, y cumplirá 70 años de edad el 14 de abril del 2025; por tanto, corresponde declarar la extinción del contrato de trabajo, por límite de edad, no existiendo pacto en contrario con la entidad, acorde con los artículos 16 inciso f) y 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ, la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, **RESUELVE:**

**Artículo Primero: Extinguir el contrato laboral**, a partir del 14 de abril del 2025, de la servidora **CORDOVA PAUCAR MERCEDES**, técnico judicial de la Corte Superior de Justicia de Ancash, contratada a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en aplicación de la causal de jubilación establecida en literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728; **dándole las gracias por los servicios prestados a este Poder del Estado**.

**Artículo Segundo: Precisar** que la servidora CORDOVA PAUCAR MERCEDES LUDOVINA deberá efectuar la entrega de cargo correspondiente a su jefe inmediato superior y acercarse al área de Coordinación de Personal de la Corte Superior de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Justicia de Ancash, a fin de viabilizar el pago de los beneficios sociales que le corresponden con arreglo a la legislación vigente.

**Artículo Tercero:** Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal, Unidad de Servicios Judiciales, la servidora mencionada y demás interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**NILTON FERNANDO MORENO MERINO**

Presidente de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/hfs

